



Documentos de consulta

- Modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Reglamento del procedimiento institucional para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva.
- Manual de instrucciones: presentación de la solicitud para el licenciamiento institucional. Acceder a: www.sunedu.gob.pe

Pilares de la reforma universitaria para la construcción de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC):

1. Información confiable y segura.
2. Fomento para mejorar el desempeño.
3. Licenciamiento garantía de CBC.
4. Acreditación para la mejora continua.

Objetivo

“Garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permitan una reflexión académica del país, a través de la investigación.”

Fuente: Política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria. Dirección General de Educación Superior Universitaria - DIGESU Ministerio de Educación. Acceder a: www.sunedu.gob.pe



Rector
Dr. Baldo A. Olivares Choque
Vicerrector Académico
Dr. César Torres Sime
Vicerrectora de Investigación
Dra. Ana M. León Zárate

Autoridades DUGAC

Gladis E. Reyna Mendoza / Directora.
Rosa Mesias Ratto / Jefa de la Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria.
Juan Sosa Núñez / Jefe de la Unidad de Evaluación de la Calidad Universitaria.
Ruth Medina Aparcana / Jefa de la Unidad de Información y Comunicación.



RECTORADO

Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad



Abril 2016

Editorial

Boletín informativo. Año 1. N° 02

Estimados miembros de la comunidad unacina, con ocasión del inicio de un nuevo semestre académico, en nombre de quienes conformamos la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) les doy la bienvenida y les renuevo nuestro compromiso de trabajar de manera participativa para concretar los cambios que nuestra universidad necesita.

La Universidad Nacional del Callao, ha iniciado un proceso trascendental en su vida institucional, y, durante el año 2016 todos los esfuerzos y recursos se orientarán a cumplir con el enorme reto de alcanzar EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL

LICENCIAMIENTO ES LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO QUE UNA UNIVERSIDAD DEBE DE TENER PARA PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS UNIVERSITARIOS, la nueva Ley Universitaria N° 30220 considera dentro de su política de aseguramiento de la calidad, que todas las universidades del Perú tienen la obligación de solicitar dicha autorización que por ahora es el LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL. Más adelante vendrá el licenciamiento de programas de pregrado y posgrado.

Para que la UNAC y todas las universidades del Perú obtengan el LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL, tienen que cumplir con condiciones básicas de calidad (CBC), que implica el cumplimiento de cincuenta y cinco (55) indicadores relacionados con exigencias en los planes de estudio; en infraestructura: aulas, laboratorios, talleres, servicios higiénicos, bibliotecas; en investigación; en plana docente; en servicios de bienestar universitario; en servicios administrativos; en transparencia, etc. La licencia de funcionamiento se debe obtener para cada sede y para cada filial.

Para lograr nuestro licenciamiento la Comisión de alto nivel propuso la siguiente metodología que ya está en marcha. La alta dirección ha emitido las resoluciones respectivas que dan los lineamientos de política de calidad orientados al licenciamiento institucional. Resolución Rectoral N° 037-2016-R, de fecha 27 de enero de 2016, Resolución Rectoral N° 179-2016-R, de fecha 08 de marzo de 2016, Resolución Rectoral N° 180-2016-R, de fecha 08 de marzo de 2016.

Gladis Reyna Mendoza / Directora DUGAC

Diagnóstico e informe de la CBC

Plan de mejora

Solicitud de licenciamiento

RESUELVE:

1° DESIGNAR, la COMISIÓN DE ALTO NIVEL que proporcione las instrucciones que faciliten la preparación de la información requerida conforme a lo dispuesto por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el “Modelo de Licenciamiento Y su implementación en el Sistema Universitario Peruano” y la Resolución de Consejo Directivo N°007-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva” y el “Reglamento del procedimiento de Licenciamiento para Universidades Públicas o Privadas con ley de creación o nuevas “integrada según el siguiente detalle:

Presidente:

Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
Rector de la Universidad Nacional del Callao

Miembros:

Dr. CÉSAR LORENZO TORRES SIME
Vicerrector Académico

Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE
Vicerrectora de Investigación

Lic. Adm. ALEJANDRO DÍAZ GONZALES
Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social (DUERS)

Ing. GLADIS ENITH REYNAMENDOZA
Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC)

Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA
Director General de Administración

2° DISPONER: que la Comisión conformada mediante el numeral precedente, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Especificar la preparación de los documentos elaborados por la SUNEDU.
2. Brindar instrucciones para la presentación de los medios de verificación para acreditar el cumplimiento integral de las Condiciones Básicas de Calidad.
3. Orientar la presentación de la solicitud de Licenciamiento Institucional en las oficinas de la SUNEDU, tanto en medio físico como en formato digital; y.
4. Disponer que la documentación a presentar sea pertinente, libre de errores, completa para facilitar su revisión.

3° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuelas de posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unificado, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN.-Secretario General.-Sello de Secretaria General.-lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC.R.E. e interesados.

RESUELVE:

1° DESIGNAR, a los responsables de elaborar cada uno de los documentos de verificación de las Condiciones Básicas de Calidad CBC de acuerdo a los requerimientos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, según detalle contenido en los Anexos N°1 (01 pagina) y N°2 (10paginas)que se anexan y forman parte de la presente resolución.

2° DISPONER, que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, DUGAC, hará entrega de los formatos a cada responsable de las fuentes de verificación vía correo electrónico teniendo como fecha límite el 10 de marzo de 2016.

3° DISPONER, que cada responsable devolverá a la Directora Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, DUGAC, vía correo electrónico los formatos llenos (primera versión, fecha límite 14 de abril de 2016 excepto o que3 corresponde a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, cuyo cronograma no excederá el 05 de mayo)

4° DISPONER, que cada responsable deberá hacer llegar junto con los formatos, un diagnóstico de la Condición Básica de Calidad – CBC a cumplir, señalando las actividades de mejora según el resultado del diagnóstico.

5° DISPONER, que para el caso de los indicadores que competen al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Comisión Ambiental, la alta dirección realizara las gestiones previas para la designación del Comité y Comisión respectiva en el plazo más breve a fin de fijar la fecha para la entrega de los medios de verificación que les corresponden.

6° DISPONER, que el apoyo logístico y económico para la etapa de diagnóstico estará a cargo del Director General de Administración.

7° DISPONER, que la comisión de Licenciamiento revisara y evaluara la documentación recabada por la Dirección Universitaria De Gestión y Aseguramiento de la Calidad DUGAC para dar inicio al plan de mejora según corresponda y publicar el cronograma de actividades.

8° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuelas de posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unificado, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMAN.-Secretario General.-Sello de Secretaria General.-lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC.R.E. e interesados.